



SANCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE, S.A DE C.V.
 OFICIO No: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
 UBICACION: PROLONGACION FARALLON S/N NUMERO EXTERIOR, No. INT. 26 B, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
 AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
 RESOLUCIÓN: SI/DGCCV/DRCO/ME-VFP/0104/2019 FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:00 horas del día 11 de junio de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024, de fecha 02 de abril del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 30 de abril de 2024, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE, S.A DE C.V., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 23 de abril del 2024, 26 de abril del 2024 y 29 de abril del 2024, levantadas por los CC. PEDRO PEÑALOZA MARINO, JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ Y RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024, de fecha 02 de abril del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 30 de abril del 2024, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE, S.A DE C.V.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fíjese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE
 TRANSFORMANDO GUERRERO
 LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
 DEL ESTADO
 CHILPANCINGO, GRO.
 L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

YCC/JJC



SANCIONADO: REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE, S.A DE C.V.
OFICIO No: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
UBICACION: PROLONGACION FARALLON S/N NUMERO EXTERIOR, No. INT. 26 B, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, C.P. 39670, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.
AUTORIDAD SANCIONADORA: DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.
RESOLUCIÓN: SI/DGCCV/DRCO/ME-VFP/0104/2019 **FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 15:30 horas del día 27 de junio de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE, S.A DE C.V., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 23 de abril del 2024, 26 de abril del 2024 y 29 de abril del 2024, levantadas por los CC. PEDRO PEÑALOZA MARINO, JOSE ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ Y RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024 de fecha 02 de abril del 2024, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 29 de abril del 2024, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día 11 de junio de 2024 y publicado durante diez días comprendidos del 12 de junio de 2024 al 25 de junio de 2024, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 26 de junio de 2024.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 26 de junio de 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aser, la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo Guerrero, el 27 de junio de 2024. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

SUB-SECRETARIA DE INGRESOS
ATENCIÓN ENTREGA
"TRANSFORMANDO GUERRERO"
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

CC/JJO



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de abril de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: ACP101025C38
Nombre, Denominación o Razón Social: C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACIÓN CORPORATIVA PINNACLE, S. A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N, Núm. Int. 26 B Colonia: Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y Calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 250 mts. del Hotel Emporio Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGR/RCO/MI-VFP/0104/2019 Fecha de la resolución: 12 de septiembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 29 de octubre de 2019

Mandamiento de Ejecución

La Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, emitió el requerimiento con número de control 100404188192427C27030 de fecha 13 de abril del 2018 y notificado el 17 de mayo de 2018, en el cual le requieren las declaraciones de pago de las obligaciones fiscales a las que se encuentra sujeto, y una vez vencido el plazo de 15 días hábiles que se le concedió para que presentara las obligaciones señaladas; mediante resolución número SI/DGR/RCO/MI-VFP/0104/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, se le determinó una multa por incumplimiento de la declaración correspondiente del pago provisional mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de asimilados asalariados del periodo Febrero 2018, determinando a cargo del contribuyente **C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACIÓN CORPORATIVA PINNACLE, S. A. DE C.V., una multa consistente en \$1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**, la cual fue legalmente notificada el día **29 de octubre de 2019**, misma que debió pagar o garantizar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación, plazo que en el presente caso venció el **16 de diciembre de 2019**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; la suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracciones V, VI inciso c), y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; la suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracción III, 12, 21, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como

RPA*YCC*VAH*rmfmm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
Iván Morales Hernández	SFA/SI/DGCCV/DEF/22/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rodrigo Francisco Hernández Silva	SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
José Alfredo Hernández Vázquez	SFA/SI/DGCCV/DEF/24/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Víctor Hugo Contreras Palma	SFA/SI/DGCCV/DEF/25/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Pedro Peñaloza Marino	SFA/SI/DGCCV/DEF/26/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Erika Maigualina Peralta Solano	SFA/SI/DGCCV/DEF/27/2024	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubí Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requiérase al contribuyente **C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACIÓN CORPORATIVA PINNACLE, S. A. DE C.V.**, con RFC: **ACP101025C38**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN:

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

FDA*YCC*VA*IN*rmjm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS:

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el 29 de octubre de 2019, el plazo de 30 días feneció el día **19 de octubre de 2018**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día 16 de diciembre de 2019 y hasta el día 02 de abril de 2024, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe histórico	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por Declaración de pago provisional del entero de retenciones mensuales del Impuesto sobre la Renta (ISR) de asimilados asalariados del periodo Febrero 2018	\$1,400.00	133.681	105.346	1.2689	\$376.46	\$1,776.46

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Febrero 2024	133.681	08 de marzo de 2024	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Noviembre 2019	105.346	10 de diciembre de 2019	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento SI/DGCCV/DRCO/ME-VFP/0103/2019 de fecha **11 de septiembre de 2019**, es la cantidad de **\$1,776.46**, se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$35.52**; cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29

RDA*CC*VA*IN*rmhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de diciembre de 2023, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$35.52	\$560.00

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 de abril de 2024, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de Honorarios	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por Declaración de pago provisional del entero de retenciones mensuales del Impuesto sobre la Renta (ISR) de asimilados asalariados del periodo Febrero 2018	\$1,400.00	\$376.46	\$539.00	\$560.00	\$2,875.46
Total del Adeudo	Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional.				

El importe actualizado de la multa federal no fiscal deberá ser pagado mediante recibo oficial para pago de contribuciones, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza esquina con 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos

FDA*YOC*VA*W*rmhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.



SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS
DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GRO.

L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text, appearing to be a paragraph.

Third block of faint, illegible text, possibly a sub-section or list.

Large block of faint, illegible text, possibly a main body of a document.

Fourth block of faint, illegible text, continuing the main body.

Fifth block of faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer.



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de abril de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: ACP101025C38
Nombre, Denominación o Razón Social: C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACIÓN CORPORATIVA PINNACLE, S. A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N, Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670
Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts. del Hotel Emporio
Localidad: Acapulco de Juárez,
Municipio: Acapulco de Juárez,
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/ME-VFP/0103/2019
Fecha de la resolución: 11 de septiembre de 2019
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
Fecha de notificación de la resolución: 29 de octubre de 2019

Acta de Requerimiento de Pago

En Acapulco de Juárez, Guerrero siendo las 11:00 horas con 00 minutos del día 02 de Abril de 2024 en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 02 de abril de 2024, expedido por la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. José Francisco Hernández Jico habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; el suscrito Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Prolongación Farallón Número S/N, Intero 26 B, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, Interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" de Acapulco de Juárez, Guerrero persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en La identificación oficial, concordando con la referencia municipal y confirmada por la persona que atiende el domicilio en el momento de la diligencia administrativa así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse SE NOTIFICA POR ESTADOS, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación de familiaridad con el destinatario, lo cual acreditó con SE NOTIFICA POR ESTADOS señalando que tiene la calidad de destinatario, y quien se identifica con SE NOTIFICA POR ESTADOS, número SE NOTIFICA POR ESTADOS, de fecha SE NOTIFICA POR ESTADOS, expedida por SE NOTIFICA POR ESTADOS, vigente SE NOTIFICA POR ESTADOS y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: SE NOTIFICA POR ESTADOS una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal NO se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia NO precedió citatorio, de fecha SE NOTIFICA POR ESTADOS, mismo que fue recibido por el(ta) C. SE NOTIFICA POR ESTADOS, quien manifiesta tener una relación de familiaridad con el destinatario, lo cual acreditó con SE NOTIFICA POR ESTADOS, señalando que tiene la calidad de destinatario, quien se identifica con SE NOTIFICA POR ESTADOS, número SE NOTIFICA POR ESTADOS, de fecha SE NOTIFICA POR ESTADOS, expedida por SE NOTIFICA POR ESTADOS, vigente SE NOTIFICA POR ESTADOS, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

RDA*YCC*VAHN*rmhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

SE NOTIFICA POR ESTADOS - CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO
LO TESTADO NO TIENE VALORES LEGALES



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Se Notifico Por Estados - Continuante de lo localizado

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con número _____ y quien se identifica con _____, expedida por _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____, vigente del _____ de _____ de _____ al _____ de _____, emitida por la C. _____ en su carácter

de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II, V, VI, inciso C; TERCERA, CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), y DÉCIMA SÉPTIMA, fracción IV inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de Junio de 2015, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril de 2020; artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46 y 159 BIS, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código; cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Lo Resuelto No Tiene Lugar - Contate

RDA*YCC*VAHN*rmhm*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____

_____ quien manifiesta tener la calidad de _____, acreditando su personalidad con _____ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____

de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ de _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por el(la) C. _____

_____ en su carácter de Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 141, 142, 143, 145, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 156-TER, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación vigente; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa federal no fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,875.46, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondo que:

<p>Nombre, clave y firma del Notificador, Ejecutor SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>

RDA*YCC*VAHN*rmhm

LO TESTADO NO ME HE OPUESTO - Confeso



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 02 de abril de 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: ACP101025C38
Nombre, Denominación o Razón Social: C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACIÓN CORPORATIVA PINNACLE, S. A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N, Núm. Int. 26 B Colonia: Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts. del Hotel Emporio Localidad: Acapulco de Juárez, Municipio: Acapulco de Juárez, Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA
Resolución determinante: SI/DGCCV/DRCO/ME-VFP/0103/2019 Fecha de la resolución: 11 de septiembre de 2019 Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS. Fecha de notificación de la resolución: 29 de octubre de 2019

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; La suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22 apartado A, fracción III y artículo 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 4°, 5° Fracción II, 8°, 18, 20, 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI, y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21, 46 y 159 BIS del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entro en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los artículos 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciere o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____

_____ quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____ expedida por _____, y el C. _____ quien se identifica con _____; número _____ de fecha _____ expedida por _____, y el C. _____

155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que NO señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

SE NOTIFICÓ POR ESTADOS

RDA*YCC*VAHN*rmhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

LO DESTINO NO TIENE VALOR - COBRO



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	<p>CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 156, 156 BIS Y 156 TER DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE DEBE DAR PAGO TRÁMITE A CARGO, LOS DEPÓSITOS BANCARIOS, SEGUROS O CUALQUIER OTRO DEPÓSITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE SE REALICE EN CUALQUIER TIPO DE CUENTA QUE TENGA A SU NOMBRE Y CONTRIBUYENTE O DEUDOR EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO, O DE INVERSIONES Y VALORES, A EXCEPCIÓN DE LOS DEPÓSITOS QUE TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, INCLUIDAS LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE DE HOY EN ADELANTE REALICADA HASTA POR EL MONTO DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, LOS SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES DE CUALQUIER TIPO Y LOS DEPÓSITOS QUE TENGA EN SU CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, INCLUIDAS LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS HASTA POR UN MONTO DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS ELEVADES AL AÑO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO. ASÍ MISMO SE DEBE DAR LAS UNIDADES VEHICULARES QUE TENGA REGISTRADO EL CONTRIBUYENTE O DEUDOR EN EL PADRÓN VEHICULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; LO ANTERIOR PARA TODOS LOS CASOS MENCIONADOS QUE HOY VIGEN.</p>	
	_____	_____
	_____	_____
	_____	_____

(Handwritten signature/initials)

RDA*YCC*VAHN*rmhm*

Ignacio Zaragoza esq. 16 de septiembre Col. Centro, C. P. 39000, Chilpancingo, Gro. Edificio Juan Álvarez, Planta Alta.

Tel.: 01 (747) 471. 9117, 01 (747) 471. 9174 Ext. 6196 Conmutador 01 (747) 47 1 9100

LO REGISTRADO NO TIENE VALOR CONSTE



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

~~112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número exterior _____, de la Col. _____, número interior _____, C.P. _____, Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____.~~ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

_____	_____
Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el _____, siendo las _____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR	
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor	
Constancia de identificación núm.	SPF/11/DEF/2024/103/RODR

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.

Cargo:

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P. 39670,
Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez,
interior del Centro Comercial "Plazu Marbella" y a 20 mts.
Del Hotel Emporio.
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez , Guerrero, siendo las **12:00** horas (doce horas con cero minutos) del día, veintitrés del mes de Abril de dos mil veinticuatro, el **C. Pedro Peñaloza Marino** notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B; Colonia Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 ; Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial " Plaza Marbella " y a 20 mts. Del Hotel Emporio, en la localidad Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente, C. Representante Legal de Aviación Corporativo Pinnacle, S.A de C.V.; procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **12:00** horas (doce horas con cero minutos) del día veintitrés de mes de abril de dos mil veinticuatro , el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en la referencia del domicilio de la contribuyente, C. Representante Legal de Aviación Corporativo Pinnacle, S.A de C.V., señalado en el documento a diligenciar ubicado en, Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B; Colonia Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 ; Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts. Del Hotel Emporio, en la localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: El local está ubicado en el centro comercial Marbella a un costado del condominio Palmas frente a la glorieta de la Diana. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución **SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024**, de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro derivado mediante resolución número SI/DGR/RCO/MI-VFP/0104/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V., ubicado en Prolongación Farallón S/N Int. 26 B del Fraccionamiento Magallanes con la finalidad de llevar acabo el procedimiento administrativo del oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024, de fecha dos de abril 2024, estando en el referido domicilio, fui informado por la C. Claudia Valdez Severiano, secretaria del despacho contable con número 26 B la cual se identifica con credencial para votar número 0298010020658 vigente al 2030 expedida por el instituto nacional electoral que dicho contribuyente tiene varios meses que se fue de dicho domicilio, razón por la cual no fue posible dejar citatorio para iniciar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, por loque se levanta la presente acta en la fecha y hora que se actúa en virtud que en dicho domicilio ya no se localiza a la contribuyente antes mencionada.-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.

Cargo:

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P. 39670,
Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez,
interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts.
Del Hotel Emporio.
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografía que resulta ser la siguiente: -----

FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO FISCAL



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de
Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.

Cargo:

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P. 39670,
Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez,
interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts.
Del Hotel Emporio.
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de
Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 52 y 60 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donald Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.- -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/26/2024, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y con vigencia desde esa fecha hasta el día treinta de junio del dos mil veinticuatro, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de
Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.
Cargo:

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P. 39670,
Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez,
interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts.
Del Hotel Emporio.
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.

Clase: Acta de Circunstanciación de
Hechos.

Constancia: 01 (UNO).

Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y XV, 20 y 21, Fracciones III,V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veinticuatro, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **12:20** horas (doce horas con veinte minutos) del día **veintitrés de abril de dos mil veinticuatro**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. PEDRO PEÑALOZA MARINO.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:

C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.

C. IRMA VALVERDE MEZA.

Contribuyente o (Sancionado):C. Representante Legal de
Aviación Corporativa Pinnacle, S.A. de C.V.
R.F.C. ACP101025C38
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P39670,
Acapulco de Juárez, Guerrero

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez , Guerrero, siendo las **10:00** horas (diez horas con cero minutos) del día veinte seis del mes de Abril de dos mil veinticuatro, el **C. José Alfredo Hernández Vázquez** notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B; Colonia Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 ; Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial "Plaza Marbella" y a 20 mts. Del Hotel Emporio; Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente, C. Representante Legal de Aviación Corporativo Pinnacle, S.A de C.V.; procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **10: 00** horas (diez horas con cero minutos) del día veintiséis de mes de abril de dos mil veinticuatro, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en la referencia del domicilio de la contribuyente, C. Representante Legal de Aviación Corporativo Pinnacle, S.A de C.V., señalado en el documento a diligenciar ubicado en, Prolongación farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B; Colonia Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 ; Referencia: Entre Av. Miguel Alemán y calle Juan Pérez, interior del Centro Comercial " Plaza Marbella " y a 20 mts. Del Hotel Emporio, Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero,el cual ostenta los siguientes datos externos: El local está en el interior del centro comercial plaza Marbella a un costado del condominio palma y a 50 metros del Hotel Emporio. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución **SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024**, de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro derivado mediante resolución número SI/DGCCV/RCO/MI-VFP/0104/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019,Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARIA DE INGRESOS de fecha 29 de octubre de 2019, siendo las diez horas con cero minutos, del día 26 de abril del 2024, hago constar que me traslade al domicilio del contribuyente Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V. ubicado en Prolongación farallón S/N Int. 26 B del Fraccionamiento Magallanes con la finalidad de llevar acabo la notificación procedente del oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/DGR/DEF/449/2024, de fecha dos de abril 2024, estando en el referido domicilio, me atendió una señorita quien no quiso dar su nombre y comento que ese contribuyente, ya no existe ahí, que tiene como 6 meses que se fueron de la plaza, por tal motivo no se pudo dejar citatorio para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución fiscal, ya que el domicilio no corresponde al contribuyente antes referido.-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.
R.F.C. ACP101025C38
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P39670,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexa el croquis del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

----- CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL -----

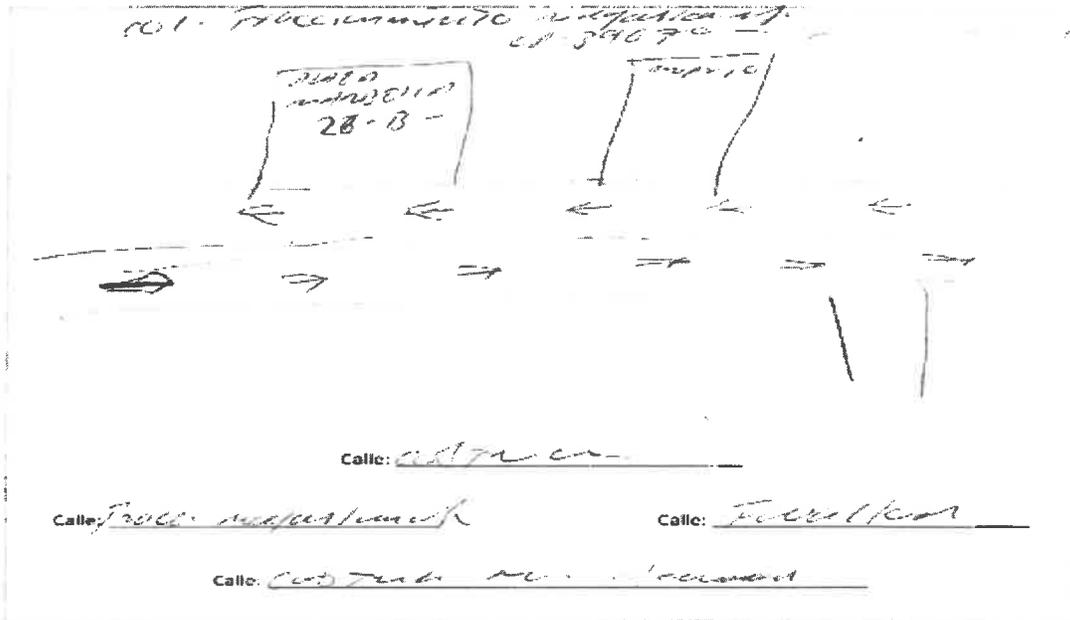


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
1917-1944

DIRECCION GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL

FAS/DA _ _ de _ _

Croquis de ubicación del domicilio.



Calle: Capulco de Juárez

Calle: Prolongación Farallón

Calle: Fraccionamiento Magallanes

Calle: Capulco de Juárez

[Handwritten signature]
Jefe de Oficina Ejecutiva de Vigilancia

----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de
Aviación Corporativa Pinnacle, S.A de C.V.
R.F.C. ACP101025C38
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P39670,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Constancia: 02 (DOS).
Notificador(a): El que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 52 y 60 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambas empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo tener su domicilio particular en: Cond. Manzanillo MZ 3 LT 22 Casa 1, U. Hab Luis Donaldo Colosio C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo en Cda. de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/24/2024 **de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro** y con vigencia desde esa fecha hasta el día treinta de junio del dos mil veinticuatro, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado,

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. Representante Legal de
Aviación Corporativa Pinnacle, S.A. de C.V.
R.F.C. ACP101025C38
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón Núm. Ext. S/N. Núm. Int. 26 B
Colonia: Fraccionamiento Magallanes , C.P39670,
Acapulco de Juárez, Guerrero

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y XV, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veinticuatro, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **10:10** horas (diez horas con diez minutos) del día **veintiséis de abril de dos mil veinticuatro**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. JOSÉ ALFREDO HERNANDEZ VAZQUEZ.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.



C. IRMA VALVERDE MEZA.

Contribuyente o (Sancionado): C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón No. Ext S/N Núm. Int. 26 B
Fraccionamiento Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las 10:15 horas (diez horas con quince minutos) del día veintinueve del mes de abril de dos mil veinticuatro, el **C. Rodrigo Francisco Hernández Silva**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia Acapulco uno, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, constituido en el domicilio señalado por el contribuyente, el ubicado en: Prolongación farallón No. Ext S/N, Núm. Int. 26 B, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **Representante legal de Aviación Corporativa Pinnacle S.A. de C.V.**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las 10:15 horas (Diez horas con quince minutos) del día veintinueve del mes de abril de dos mil veinticuatro, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me constituí en el domicilio del contribuyente **Representante legal de Aviación Corporativa Pinnacle S.A. de C.V.** señalado en el oficio de mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS/DEF/449/2024 de fecha 02 de abril del 2024, ubicado en Prolongación farallón No. Ext S/N, Núm. Int. 26 B, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670 Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Lugar ampliamente conocido en la Ciudad de Acapulco, como "Plaza Marbella", el local se encuentra al interior de dicha plaza comercial, siendo el acceso por el estacionamiento ubicado en la parte posterior de la plaza, justo a espaldas de la Plazoleta ubicada al costado del Condominio las Palmas, frente a la Diana Cazadora, constituido ahí con la finalidad de notificar el oficio del mandamiento de ejecución número SI/DGCCV/STPS/DEF/449/2024 de fecha 02 de abril del 2024, emitido por L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. Una vez constituido en el domicilio citado, procedo a buscar el numero interior 26 B, mismo que se encuentra cerrado, el acceso al local 26 B es por la entrada del Local 26 A, siendo un local de fachada blanca con puerta metálica negra, la cual se encuentra cerrada, lugar en donde procedo a tocar la puerta al tiempo que voceo al representante legal buscado, sin que nadie acuda al llamado, repito la acción, y hago saber de la dependencia que provengo, sin tener resultados, por tercera ocasión repito la acción y nadie acude al llamado. La puerta de acceso se nota muy sucia, con claras huellas de que nadie acude al lugar. En virtud de lo anterior, procedo a trasladarme a las oficinas de la administración de la plaza, el cual es el local marcado con el número 29, fachada color amarillo, puerta metálica café, con rejas oscuras las cuales se encuentran cerradas, hay un interfon el cual procedo a llamar, en donde soy atendido desde el interior por una voz femenina, ante quien, por medio de las cámaras de seguridad, me identifiqué plenamente, acercando mi constancia de identificación, mi gafete laboral, y el mandamiento de ejecución que pretendo notificar, y hago saber el motivo de molestia, pregunto por el Requerido, y se me informa que el contribuyente buscado ya no es locatario de esa plaza desde hace más de dos años, y que actualmente el local se encuentra desocupado, le pregunto si puedo dejar un citatorio para el representante legal de la persona moral requerida, y me dice que no puede recibirlo, porque no tiene forma de hacérselo llegar, ya que desconoce donde se encuentren ahora. Le pregunto su nombre para citarla en mi informe de no localización del contribuyente requerido, pero me dice que no me lo puede proporcionar porque así ha sido instruida. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón No. Ext S/N Núm. Int. 26 B Fraccionamiento Magallanes C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

FOLIO NÚMERO DOS

VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO

En razón de lo anterior, ante la NO localización del contribuyente requerido en la fecha y hora que se actúa, y ante la negativa de la persona que me atiende en no querer recibir citatorio para el contribuyente buscado, motivo por el cual no precedió citatorio para poder notificar el mandamiento de ejecución citado al preámbulo de la presente acta; levanto la presente acta de hechos, para los efectos a que haya lugar. CONSTE.

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

Contribuyente o (Sancionado): C. REPRESENTANTE LEGAL DE AVIACION CORPORATIVA PINNACLE S.A. DE C.V.

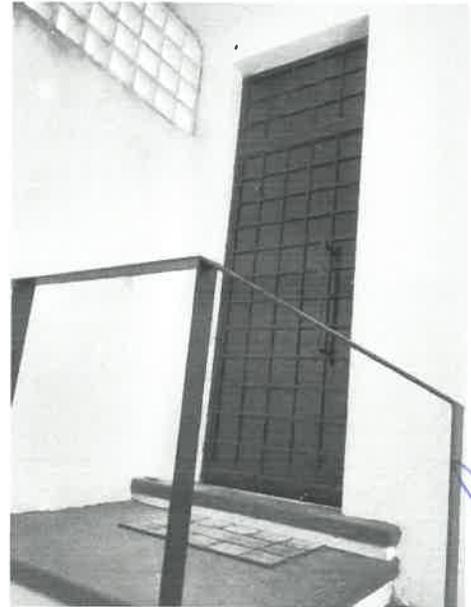
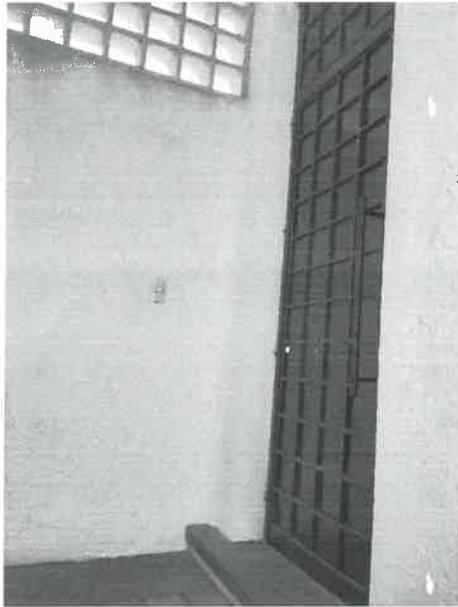
Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón No. Ext S/N Núm. Int. 26 B Fraccionamiento Magallanes C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO TRES -----
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----
----- FOTOGRAFIAS DEL DOMICILIO FISCAL -----



ACCESO AL LOCAL 26 B



ACCESO A LA ADMINISTRACION DE LA PLAZA COMERCIAL
----- PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO -----

Contribuyente o (Sancionado): C. REPRESENTANTE LEGAL DE
AVIACION CORPORATIVA PINNACLE S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón No. Ext S/N Núm. Int. 26 B
Fraccionamiento Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 52 y 60 años de edad, de estado civil solteras de ocupación ambas empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo tener su domicilio particular en: Cond. Manzanillo MZ 3 LT 22 Casa 1, U. Hab Luis Donald Colosio C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo en Cda. de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/SI/DGCCV/DEF/23/2023 de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro y con vigencia desde esa fecha hasta el día treinta de junio del dos mil veinticuatro, misma que fue emitida por la L.A.E. Rubí Díaz Arreola, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II, III, y VI inciso a), CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos, a), c) y d), DECIMA FRACCIÓN I y DECIMA QUINTA, fracciones I, inciso a), b) y c), III incisos a) y b), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Guerrero Numero 63, Alcance I, el 07 de Agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22 Apartado A, Fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; artículos 2, 4, 5 Fracción II, 8, 18 fracciones X, XI y

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** -----

Contribuyente o (Sancionado): C. REPRESENTANTE LEGAL DE
AVIACION CORPORATIVA PINNACLE S.A. DE C.V.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03(Tres).

Notificador(a): La que se indica.

Domicilio: Prolongación Farallón No. Ext S/N Núm. Int. 26 B
Fraccionamiento Magallanes
C.P. 39670, Acapulco, de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

XV, 20 y 21, Fracciones III,V, IX, XIX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del diecinueve de enero del dos mil veinticuatro al treinta de junio de dos mil veinticuatro, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.-----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las 11:28 horas (Once horas con veintiocho minutos) del día veintinueve del mes de abril de dos mil veinticuatro, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**-----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.



C. IRMA VALVERDE MEZA.

